

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO- PROCESO EJECUTIVO 2021-048-CARLOS FERNANDO HURTADO RICO VS BORRAY BARON LUIS DANIEL

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Lun 31/01/2022 10:04 AM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

Señores:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Ref: 2021-048

DEMANDANTE:CARLOS FERNANDO HURTADO RICO

DEMANDADO:

BORRAY BARON LUIS DANIEL BOLAÑOS VALDERRAMA ASCENCION

Clase: EJECUTIVO

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.0449 y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin presentar liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

--

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

MSB

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS FERNANDO HURTADO RICO
DEMANDADOS:	BORRAY BARON LUIS DANIEL BOLAÑOS VALDERRAMA ASCENCION
RADICACION:	2021-048

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con Cedula de Ciudadanía 67.039.0449 y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin presentar liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Valores adeudados por concepto de canon de arrendamiento, desde la presentación de la demanda y hasta la fecha de presentación de esta liquidación suman **\$3.875.000**, más la penalidad decretada **\$2.250.000** para un total adeudado a la fecha de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.125.000)**

CONCEPTO	VALOR
CANON DE ARRENDAMIENTO DE MAYO DE 2020	\$ 750.000
CANON DE ARRENDAMIENTO DE JUNIO DE 2020	\$ 750.000
CANON DE ARRENDAMIENTO DE JULIO DE 2020	\$ 750.000
CANON DE ARRENDAMIENTO DE AGOSTO DE 2020	\$ 750.000
CANON DE ARRENDAMIENTO DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 750.000
CANON DE ARRENDAMIENTO DE OCTUBRE DE 2020	\$ 125.000
TOTAL, DEUDA CANON	\$ 3.875.000
CLAUSULA PENAL	\$2.250.000
TOTAL ADEUDADO	\$ 6.125.000

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble fue entregado por el demandado en fecha 05 de Octubre de 2020.

Conforme las pretensiones, el mandamiento de pago y la sentencia se computa una deuda de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.125.000)**

Solicito señor juez impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada Sírvaselo señor juez darle el trámite, correspondiente.

Del señor juez,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. NO. 67.039.049 expedida en Cali, Valle del Cauca
T.P. No. 162.809 del C.S.J.